



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 450/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Martín Bello, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Fremap, Mutua Balear, Mutua Ibermutuamur, Productos Alimenticios Dibe, S.L., Yummy Yummy, S.L., La Casa de la Carne, S.A. y Tejera Van Mudanzas, S.L., sobre Seguridad Social, se han dictado sentencia de fecha 9 de julio de 2018 y auto de aclaración de esta de fecha 20 de julio de 2018, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

“Fallo

Que desestimando la demanda promovida por Andrés Martín Bello, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Mutua Asepeyo, contra Mutua Balear, contra Ibermutuamur, contra Mutua Fremap, contra la empresa Productos Alimentarios Dibe, S.L., contra la empresa La Casa de la Carne, S.A. y contra las empresas Yummi Yummi, S.L. y Tejera Van Mudanzas, S.L., en la que se pretendía la declaración de incapacidad permanente absoluta o, subsidiariamente total, debo absolver y absuelvo a las demandadas de todos los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

“Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de rectificación del párrafo segundo del hecho probado undécimo de la sentencia de fecha 9 de julio de 2018 dictada en este procedimiento de SSS 450/17 en el sentido que se indica a continuación:” ... Para el caso de considerarse afecto de IPA o IPT para su profesión habitual derivada de enfermedad común o contingencia profesional cuando prestaba servicios en la empresa Yummy Yummy, S.L., la base reguladora sería la de 933,38 euros mensuales con igual fecha de efectos”.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–El/La Magistrado-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tejera Van Mudanzas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 3 de septiembre de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-4473